

Accionista	Participación directa		Participación indirecta		Total		
	N.º de acciones	%	N.º de acciones	%	N.º de acciones	%	N.º de derechos de voto
Don Juan Abelló Gallo	-	-	39.468.683 (1)	10,014	39.468.683	10,014	39.468.683
Don José Manuel Loureda Mantián	5	0,00	52.282.742 (2)	13, 265	52.282.747	13,265	52.282.747
Don Luis Fernando del Rivero Asensio	224	0,00	51.625.656(3)	13,098	51.625.880	13,098	51.625.880
Don Manuel Manrique Cecilia	228	0,00	25.340.432(4)	6,429	25.340.660	6,429	25.340.660
Don Juan Miguel Sanjuan Jover	274	0,00	11.824.608 (5)	3,000	11.824.882	3,000	11.824.882
Participaciones Agrupadas, S.L.	31.570.100	8,010	-	-	31.570.100	8,010	31.570.100
Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Nova Caixa Galicia)	18.310.778	4,646	9.306.314 (6)	2,361	27.617.092	7,007	27.617.092
Acción concertada (Participaciones Agrupadas, S.L., Unicaja y Nova Caixa Galicia)			50.335.147 (7)	12,771	50.335.147	12,771	50.335.147
Disa Corporación Petrolífera, S.A.	26.593.132	6,747	-	-	26.593.132	6,747	26.593.132
Grupo Empresarial Fuertes, S.L.	-	-	15.441.316 (8)	3,918	15.441.316	3,918	15.441.316
Don José del Pilar Moreno	-	-	15.884.632 (9)	4,030	15.884.632	4,030	15.884.632

1. La participación indirecta de D. Juan Abelló Gallo la ostenta a través de Nueva Compañía de Inversiones, S.A. y de Austral, B.V.
2. La participación indirecta de D. José Manuel Loureda Mantián la ostenta a través de Prilou, S.L. (32.447.367 acciones) y de Prilomi, S.L. (19.835.375 acciones, de la que es titular un 81,8%).
3. La participación indirecta de D. Luis Fernando del Rivero Asensio, es a través de Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. (28.185.269 acciones, titular de un 100%) y Rimefor Nuevo Milenio, S.L (23.440.387 acciones, titular de un 61,89%)
4. La participación indirecta de D. Manuel Manrique Cecilia es a través de Cymofag, S.L.
5. La participación indirecta de D. Juan Miguel San Juan Jover, la ostenta a través de Grupo Satocan, S.A.
6. La participación indirecta de Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Nova Caixa Galicia), es a través de CxG Corporación Caixagalicia, S.A, que ostenta un 94,4321% de su capital social y no forma parte de la acción concertada.

7. La acción concertada es consecuencia del acuerdo de las siguientes entidades participantes: Participaciones Agrupadas, S.L., con un 8,010%; Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Nova Caixa Galicia), con un 4,646% y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), con un 0,115 %.
8. Grupo Empresarial Fuertes, S.L., controla el 99,999% del Grupo Corporativo Fuertes S.L; que a su vez participa el 3,909 % de Sacyr Vallehermoso, S.A.
Grupo Corporativo Fuertes, S.L., controla el 99,833% de Fuerfondo S.I.C.A.V. S.A., que a su vez participa el 0,009 % de Sacyr Vallehermoso, S.A.
9. La participación indirecta de Don José del Pilar Moreno Carretero, la ostenta a través de de Beta Asociados, S.L.

d) Cualquier restricción al derecho de voto

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Sacyr Vallehermoso, S.A., no existen restricciones a los derechos de voto.

e) Los pactos parasociales

A 31 de diciembre, la Sociedad tiene conocimiento de la existencia de un pacto parasocial entre Participaciones Agrupadas, S.L., Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Nova Caixa Galicia), y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto y el incremento de la participación de los accionistas sindicados.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

- Nombramiento y cese de miembros del Consejo de Administración.

1. Nombramiento y reelección:

- Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

- Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

- En cuanto a la designación de consejeros externos, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

- Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

- Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que se someterá, en su caso, a ratificación su nombramiento.

- El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años cuando el Consejo de Administración entienda motivadamente que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad.

2. Cese o remoción:

- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) cuando alcancen la edad de 65 años, en el caso de consejeros ejecutivos pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo;

b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

c) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros, y

e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

- Modificación de Estatutos.-

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en los artículos 285 al 290 de la Ley de Sociedades de Capital (antiguo art. 144 de la Ley de Sociedades Anónimas), que es común a todas ellas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 194 de la L.S.C. (antiguo art.103 de la L.S.A.).

Entre las competencias de la Junta recogidas en el artículo 19 de los Estatutos y 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se contempla expresamente la modificación de Estatutos, sin sujetarse a mayorías distintas de las recogidas en la Ley.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones:

El Presidente y el Consejero Delegado de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que el Consejo retiene para sí sin posibilidad de delegación conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de los Estatutos Sociales.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 30 de junio de 2010, delegó en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y sus filiales, dentro de los límites y con los requisitos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 17 de junio de 2009.

Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Sacyr Vallehermoso, S.A., o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso válido en Derecho.

El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.

El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición. Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad o sus filiales, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 30 de junio de 2010 delegó en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el Art. 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el art. 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General de accionistas de 18 de junio de 2008.

Se podrá aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 152.483.685,55 euros, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 05 de mayo de 2006 delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de la sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de las sociedad así como pagarés, participaciones preferentes o warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de las sociedad).

La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

- i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

En el Comité de Dirección hay 2 miembros con contrato laboral de Alta Dirección que incluyen indemnizaciones de entre una y dos anualidades del salario en caso de despido.